

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 1735

Número de Repertorio: 3664

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Noviembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de DONACION CON RESERVA DE USUFRUCTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1735 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1710118306	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	DONANTE
1756946024	PAULA MORENO MIA TERESA	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BODEGA	1161915004	59321	DONACION CON RESERVA DE USUFRUCTO
DEPARTAMENTO	1161915017	59305	DONACION CON RESERVA DE USUFRUCTO

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION CON RESERVA DE USUFRUCTO

Fecha : 23-nov./2020

Usuario: juana_espinales

Revision / Inscripción por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 23 de noviembre de 2020



3N5W180GH2A7YV6



Factura: 002-002-000040140



20201308004P00658

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308004P00658						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710118306	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	MORENO GUANOLUISA MARIA DOLORES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712492675	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	MIA TERESA PAULA MORENO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	52033.00						

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 04253-DP13-2020-KP





REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE;
 2 OTORGADA POR EL SEÑOR ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA; A FAVOR
 3 DE SU HIJA SEÑORITA MIA TERESA PAULA MORENO. CUANTÍA: CINCUENTA
 4 Y DOS MIL TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA Y
 5 NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS
 6 COPIAS.-----

7 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia
 8 de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Septiembre del año dos mil
 9 veinte, ante mí Abogado Hugo Anibal Campozano Villafuerte, Notario Público Cuarto
 10 Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal N° A.P. N° 02735-DP13-2020-KP
 11 otorgado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparece
 12 por sus propios y personales el señor ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA con
 13 cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno uno ocho tres cero guión seis
 14 (171011830-6), ecuatoriano, de profesión/ocupación empleado privado de estado civil
 15 divorciado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito,
 16 Distrito Metropolitano, ubicado en la calle Mariscal Sucre y taisha conjunto Ibiza casa
 17 número noventa y cuatro, sector Caminos del Sur; celular número: cero nueve nueve dos
 18 seis tres ocho dos siete ocho (0992638278); correo electrónico:
 19 angelpaulam@hotmail.com; y, por la otra parte, la señora MARÍA DOLORES MORENO
 20 GUANOLUISA, en calidad de madre y como tal representante legal de la menor de edad
 21 que responde a los nombres de MIA TERESA PAULA MORENO de estado civil
 22 divorciada, con cédula de ciudadanía uno siete uno dos cuatro nueve dos seis siete guión
 23 cinco (171249267-5) de profesión/ocupación estilista, domiciliada en la ciudad de Quito,
 24 Distrito Metropolitano ubicado en la calle Mariscal Sucre y taisha conjunto Ibiza casa
 25 número noventa y cuatro, sector Caminos del Sur; celular número: cero nueve siete nueve
 26 uno cinco seis ocho ocho ocho (0979156888). Los comparecientes indican que tienen la
 27 suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la ley. A quienes de conocer
 28 personalmente previo la presentación de sus Cédulas de ciudadanía, doy fe; y,

Hugo Anibal Campozano Villafuerte
 Ab. Hugo Anibal Campozano Villafuerte
 NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de
2 Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro
3 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
4 Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente
5 contrato. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de
6 DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE, que van a celebrar a la que intervienen de
7 manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que
8 copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, dígnese insertar una más en la que consta la siguiente Donación, al
10 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
11 otorgamiento del presente contrato por una parte y en calidad de DONANTE, el señor
12 ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA con cédula de ciudadanía número uno siete
13 uno cero uno uno ocho tres cero guión seis (171011830-6), ecuatoriano, de
14 profesión/ocupación empleado privado de estado civil divorciado, por sus propios y
15 personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ubicado
16 en la calle Mariscal Sucre y taisha conjunto Ibiza casa número noventa y cuatro, sector
17 Caminos del Sur; celular número: cero nueve nueve dos seis tres ocho dos siete ocho
18 (0992638278); correo electrónico: angelpaulam@hotmail.com; y, por otra parte, la señora
19 MARÍA DOLORES MORENO GUANOLUISA, en calidad de madre y como tal
20 representante legal de la menor de edad que responde a los nombres de MIA TERESA
21 PAULA MORENO de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía uno siete uno
22 dos cuatro nueve dos seis siete guión cinco (171249267-5) de profesión/ocupación
23 estilista , domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano ubicado en la calle
24 Mariscal Sucre y taisha conjunto Ibiza casa número noventa y cuatro, sector Caminos del
25 Sur; celular número: cero nueve siete nueve uno cinco seis ocho ocho ocho (0979156888)
26 a quien mas adelante se le denominará la DONATARIA; Los compareciente son mayores
27 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse.-
28 SEGUNDA: ANTECEDENTES: El señor ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA es

[Handwritten signature]
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE
CANTÓN MANTA

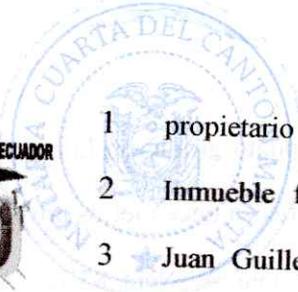
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 propietario del departamento D-01, y La Bodega B-04 del Edificio " GALATEA" Cuyo
2 Inmueble fue adquirido, en su estado civil de divorciado: Mediante compraventa al señor
3 Juan Guillermo Montenegro Espinosa, según escritura otorgada el martes once de octubre
4 del año dos mil dieciséis, ante la Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notario
5 Pública Segunda del Cantón Manta , debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad,
6 el Diez de Noviembre del Dos Mil Dieciséis el inmueble se encuentra ubicado en la
7 urbanización UMIÑA II, signado con el número seis de la manzana "D" de la parroquia y
8 cantón Manta Provincia Manabí, los mismos que se describen a continuación:
9 Departamento D-01, se halla planificado con los siguientes ambientes : Sala, comedor,
10 cocina, lavandería dos baños, dos dormitorios, el mismo que se circunscribe dentro de los
11 siguientes linderos y medidas : POR ARRIBA: Lindera con departamento D-03. POR
12 ABAJO: Lindera con el área de parqueaderos y bodegas. POR EL FRENTE: Lindera con
13 vacío del área comunal de retiro hacia la calle pública No. Seis en tres metros setenta y
14 cinco centímetros. POR ATRÁS: Lindera área comunal de retiro, partiendo de izquierda a
15 derecha en dos metros setenta y tres centímetros; de este punto gira hacia el frente en cero
16 metro veintitrés centímetros; de este punto gira hacia la izquierda en dos metros cero siete
17 centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con área comunal de circulación
18 vertical partiendo del frente hacia atrás en seis metros treinta dos centímetros; de este punto
19 de gira hacia la derecha en cero metro noventa centímetros; de este punto gira hacia atrás
20 en un metro sesenta centímetros ; de este punto gira a hacia la izquierda en un metro diez
21 centímetros ; de este punto gira hacia atrás en un metro sesenta centímetros ;de este punto
22 gira hacia la derecha en un metro treinta centímetros ; y lindera con departamento D-02, de
23 este punto gira hacia atrás en dos metros cincuenta centímetros, y lindera con área comunal
24 de ventilación; y departamento D-02, de este punto gira hacia la izquierda en un metro
25 treinta centímetros ; de este punto gira hacia atrás en un metro cuarenta centímetros ; de
26 este punto gira hacia la derecha en cero metro veinte centímetros ; de este punto gira hacia
27 atrás en cuatro metros cincuenta y tres centímetros ; y lindera con departamento D-02. POR
28 EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con área comunal de retiro partiendo del frente

Hugo Cameroza Nieto Berne
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 hacia atrás en seis metros veintisiete centímetros; de este punto gira hacia la izquierda en
2 un metro cero cinco centímetros; de este punto gira hacia atrás en once metros noventa y un
3 centímetros. Área: 83,79m². Departamento D- 01, tiene una A. Neta 83,79. Alícuota
4 0,0633. Área de Terreno 22,48.A. Común 28,83. T. de Const.112, 62.- BODEGA B-04,
5 con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con área comunal de retiro:
6 POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE: Lindera con área de
7 circulación en dos metros cuarenta y siete centímetros. POR ATRÁS: Lindera con área
8 comunal hacia parte del lote D-5 en dos metros cuarenta y ocho centímetros. POR EL
9 COSTADO DERECHO: Lindera con bodega B-03 en un metro veinte centímetros. POR
10 EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con bodega B-05 en un metro diecinueve
11 centímetros. – Área 2, 95m². La Bodega B-04 tiene A. Neta 2,95. Alícuota 0,0022. A. De
12 Terreno. 0,79. A. Común 1,01.T. de Const. 3,96; Mediante Acta Notarial de subsistencia de
13 patrimonio para la donación otorgada el día dos de septiembre del año dos mil veinte ante
14 el Doctor Luis Herrera Rueda, Notario Sexagésimo Séptimo del cantón Quito, autoriza la
15 donación de la nuda propiedad del inmueble anteriormente descrito, reservándose para sí el
16 derecho de usufructo, uso goce y habitación, por toda su vida— TERCERA: OBJETO:
17 DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, el señor ANGEL
18 AUGUSTO PAULA MOSQUERA , por sus propios y personales derechos, en forma libre
19 y voluntaria, mediante el presente instrumento público, dona la nuda propiedad en forma
20 gratuita e irrevocable a favor de su hija MIA TERESA PAULA MORENO menor de
21 edad, debidamente representada por su señora madre MARÍA DOLORES MORENO
22 GUANOLUISA, del departamento D- CERO UNO (01), planificado con diferentes
23 ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería dos baños, dos dormitorios y La Bodega B-
24 CERO CUATRO (04) del Edificio “GALATEA” ubicado en la urbanización UMIÑA II, en
25 la parte del lote signado con el número seis de la manzana “D” de la parroquia y cantón
26 Manta Provincia Manabí, reservándose para sí el derecho de usufructo, uso, goce y
27 habitación durante su vida, cuyos linderos y superficie generales y más se hallan descritos
28 en la cláusula anterior, y que el donante lo adquirió en la forma y condiciones determinadas

Mano de Luis Herrera Rueda
Mano de Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 en la cláusula de los antecedentes de este contrato.- CUARTA: CUANTÍA.- Pese a que la
2 presente Donación tiene el carácter de gratuita, se establece como cuantía de la misma, la
3 cantidad de cincuenta y dos mil treinta y tres DOLARES AMERICANOS CON ochenta
4 y nueve centavos DE DOLAR (\$ 52.033,89), conforme al avalúo catastral.- QUINTA:
5 TRANSFERENCIA Y SANEAMIENTO.- el donante transfiere la nuda propiedad del
6 inmueble antes descrito, en forma gratuita, a favor de la donataria, según aparece de los
7 certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad que se agregan a la
8 presente como documento habilitante, sujetándose en todo caso el donante al saneamiento
9 por evicción de conformidad con la ley.- SEXTA: CLAUSULA ESPECIAL.- conformé al
10 art. 1420 del código civil., el cual textualmente dice; Las donaciones con causa onerosa,
11 como para que una persona abrace una carrera o estado, o a título de dote o por razón de
12 matrimonio, se otorgarán por escritura pública, expresando la causa; y no siendo así, se
13 considerarán como donaciones gratuitas. Las donaciones como causa onerosa de que se
14 habla en el inciso precedente, están sujetas a insinuación en los términos de los Arts.
15 1417,1418, y 1419. ; El presente instrumento público surtirá los plenos efectos legales una
16 vez que la donataria abrace o termine una carrera profesional en cualquier Instituto,
17 Universidad del país o del exterior; Se hace constar que el DONANTE se reserva para sí
18 el derecho de usufructo vitalicio, uso goce, y habitación durante toda su vida.- SÉPTIMA:
19 SOMETIMIENTO A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Los
20 Donatarios se someterán al Régimen de Propiedad Horizontal y a su Reglamento Interno
21 que declara conocer y aceptar en todas sus partes.- OCTAVA: ACEPTACIÓN.- La
22 donataria MIA TERESA PAULA MORENO menor de edad, debidamente representada,
23 expresamente declara que acepta la donación hecha a su favor, por su padre, por lo cual
24 deja constancia de su agradecimiento por este gesto tan noble realizado a su favor, y
25 además el donante se da por notificado con la aceptación de la presente Donación.-
26 NOVENA: DECLARACION.- el compareciente declara bajo Juramento que por tratarse de
27 un departamento NO EXISTE ADMINISTRADOR Y NO GENERA EXPENSAS, por lo
28 tanto se exime de responsabilidad por este concepto al señor Notario y señor

Handwritten signature of the Notary Public
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
SUJETA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 Registrador de la Propiedad.- DECIMA: GASTOS Y FACULTAD DE
 2 INSCRIPCIÓN.- Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente
 3 contrato, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de
 4 la parte donataria. Queda facultado cualquiera de las partes contratantes para solicitar la
 5 inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de la
 6 provincia de Manabí, por sí o por interpuesta persona.- DECIMA PRIMERA:
 7 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversia judicial, las partes
 8 contratantes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad
 9 de Quito y al trámite sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, una vez agotada la
 10 instancia de Mediación y Arbitraje.- Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas
 11 de estilo necesarias para la completa validez y eficacia de la presente escritura pública.-
 12 HASTA AQUÍ LA MINUTA, (firmado) Dr. Juan Bedón Ortega. MAT.10203 C.A.P. Hasta
 13 aquí la minuta, que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de
 14 Escritura Pública, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio a
 15 fin, firmando conmigo el Notario Público., De lo cual doy fe.....

16

17

18 ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA
 19 C.C. Nº 171011830-6.

20 DONANTE.-
 21

22

23 MARÍA DOLORES MORENO GUANOLUISA
 24 C.C. # 171249267-5.

25 DONATARIO.-
 26

27

28



Ab. Hugo Campozano Rifauerta
 NOTARIO CUARTO
 SUPLENTE DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000043477



20201701067P01431

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
 NOTARÍA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20201701067P01431					
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (16:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710118306	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	BEDON PAULA JOSE ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718194275	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	VITERI JIMENEZ MAURICIO ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707831671	ECUATORIANA	TESTIGO	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CHIMBACALLE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ACTO QUE SE ATIENDE, CONFORME LA RESOLUCIÓN NÚMERO 044-2020 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 05 DE MAYO DEL 2020					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701067P01431
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (16:33)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA



NOTARIO 67



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 **20201701067P01431**

2

3

4 **ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA**

5

LA DONACIÓN

6

QUE OTORGA:

7

LA NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8

A FAVOR DE:

9

ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI: 2 COPIAS

12

J.L.

13 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
14 de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES, DOS DE
15 SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante mí, **DOCTOR LUIS**
16 **OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO**
17 **SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, y en atención a la petición formula-
18 da por el señor ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA, de estado
19 civil divorciado, por sus propios y personales derechos, en calidad de
20 “DONANTE”, tendiente a justificar la existencia de bienes suficientes de
21 su patrimonio para efectos de la Insinuación para la donación de la
22 NUDA PROPIEDAD, del departamento D- CERO UNO (01), planificado
23 con diferentes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería dos baños,
24 dos dormitorios y La Bodega B- CERO CUATRO (04) del Edificio “
25 GALATEA” ubicado en la urbanización UMIÑA II, en la parte del lote
26 signado con el número seis de la manzana “D” de la parroquia y cantón
27 Manta Provincia Manabí., el mismo que fue adquirido, en mi estado civil
28 de divorciado, mediante compraventa al señor Juan Guillermo

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 Montenegro Espinosa, según escritura otorgada el martes once de octubre
2 del año dos mil dieciséis, ante la Abogada PATRICIA MENDOZA
3 BRIONES, Notario Pública Segunda del Cantón Manta, debidamente
4 inscrita en el Registro de la Propiedad, el diez de noviembre del dos mil
5 dieciséis, reservándose para sí, el Derecho de usufructo vitalicio hasta el
6 fin de mis días, uso goce y habitación, manifestado en su petición de
7 donación de la NUDA PROPIEDAD del departamento D- CERO UNO
8 (01), planificado con diferentes ambientes: Sala, comedor, cocina,
9 lavandería dos baños, dos dormitorios y La Bodega B- CERO CUATRO
10 (04) del Edificio " GALATEA" ubicado en la urbanización UMIÑA II, en
11 la parte del lote signado con el número seis de la manzana "D" de la
12 parroquia y cantón Manta Provincia Manabí, descrito y detallado
13 anteriormente a favor de su hija menor de edad MIA TERESA PAULA
14 MORENO, debidamente representada por su madre la señora María
15 Dolores Moreno Guanoluisa, reservándose para si el Usufructo, hasta el
16 fin de mis días, uso goce y habitación; con una clausula especial.-
17 conformé al Artículo mil cuatrocientos veinte (1420) del Código Civil.- el
18 cual textualmente dice; Las donaciones con causa onerosa , como para
19 que una persona abrace una carrera o estado, o a título de dote o por
20 razón de matrimonio , se otorgarán por escritura pública, expresando la
21 causa ; y no siendo así , se considerarán como donaciones gratuitas. Las
22 donaciones como causa onerosa de que se habla en el inciso precedente,
23 están sujetas a insinuación en los términos de los Artículos mil
24 cuatrocientos diecisiete, mil cuatrocientos dieciocho, y mil cuatrocientos
25 diecinueve (1417,1418, y 1419); El presente instrumento público surtirá
26 los plenos efectos legales una vez que la donataria abrace o termine una
27 carrera profesional en cualquier Instituto, Universidad del país o del
28 exterior, para lo cual solicita proceda a receptar su declaración jura-



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 mentada individualmente, por lo que en **EJERCICIO DE LA FE**
2 **PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE**
3 **CONFORMIDAD CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL**
4 **NUMERAL DECIMO PRIMERO DEL ARTICULO DECIMO**
5 **OCTAVO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA**
6 **LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE**
7 **DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA**
8 **EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO**
9 **SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO**
10 **AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACION JURA-**
11 **MENTADA** del señor **ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA**, por
12 sus propios y personales derechos, el compareciente es de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Quito,
14 Distrito Metropolitano, ubicado en la calle Mariscal Sucre y Taisha
15 Conjunto Ibiza casa número noventa y cuatro, sector Caminos del Sur;
16 celular número: cero nueve nueve dos seis tres ocho dos siete ocho
17 (0992638278); correo electrónico: angelpaulam@hotmail.com , a quien
18 conozco de que doy fe, y al efecto instruido por mi sobre la responsabi-
19 lidad que tiene de decir la verdad, declara bajo juramento que su
20 patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación la
21 **NUDA PROPIEDAD** del departamento D- CERO UNO (01), planificado
22 con diferentes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería dos baños,
23 dos dormitorios y La Bodega B- CERO CUATRO (04) del Edificio “
24 GALATEA” ubicado en la urbanización UMIÑA II, en la parte del lote
25 signado con el número seis de la manzana “D” de la parroquia y cantón
26 Manta Provincia Manabí, además declara que en la actualidad poseo los
27 suficientes recursos económicos para su subsistencia. Presentes los testi-
28 gos señores: **JOSÉ ANDRÉS BEDÓN PAULA**, de estado civil soltero, y

1 MAURICIO ROLANDO VITERI JIMÉNEZ, de estado civil casado, de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles e idóneos, a quienes
3 de que conozco doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el
4 patrimonio del señor ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA, es el
5 anteriormente descrito con el cual se garantiza la subsistencia del mismo,
6 por lo que cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada,
7 **SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE**
8 **PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA,** es decir la
9 NUDA PROPIEDAD del departamento D- CERO UNO (01), planificado
10 con diferentes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería dos baños,
11 dos dormitorios y La Bodega B- CERO CUATRO (04) del Edificio “
12 GALATEA” ubicado en la urbanización UMIÑA II, en la parte del lote
13 signado con el número seis de la manzana “D” de la parroquia y cantón
14 Manta Provincia Manabí,, manifestado en la petición que antecede y de
15 propiedad del peticionario a favor de su hija menor de edad MIA
16 TERESA PAULA MORENO, debidamente representada por su madre la
17 señora María Dolores Moreno Guanoluisa, reservándose para si el
18 Usufructo, hasta el fin de sus días, uso goce y habitación; con una clausula
19 especial.- conformé al Artículo mil cuatrocientos veinte (1420) del Código
20 Civil.- el cual textualmente dice; Las donaciones con causa onerosa ,
21 como para que una persona abrace una carrera o estado, o a título de dote
22 o por razón de matrimonio , se otorgarán por escritura pública, expresando
23 la causa ; y no siendo así , se considerarán como donaciones gratuitas. Las
24 donaciones como causa onerosa de que se habla en el inciso precedente,
25 están sujetas a insinuación en los términos de los Artículos mil
26 cuatrocientos diecisiete, mil cuatrocientos dieciocho, y mil cuatrocientos
27 diecinueve (1417,1418, y 1419); El presente instrumento público surtirá
28 los plenos efectos legales una vez que la donataria abrace o termine una



DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 exterior. **EL ORIGINAL DE ESTA DECLARACIÓN SE INCORPO-**
 2 **RA A LOS PROTOCOLOS DE LA NOTARIA A MI CARGO** y de la
 3 misma extendiendo dos copias certificadas para los efectos legales
 4 pertinentes. Para la celebración y otorgamiento de la presente
 5 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
 6 leída que le fue por mí, el Notario, a la compareciente, aquel se ratifica
 7 en la aceptación de su contenido, y firma conmigo en unidad de acto; se
 8 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual
 9 doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA

C.C. 111024830-6

TG. JOSÉ ANDRÉS BEDÓN PAULA

C.C. 1718194275

TG. MAURICIO ROLANDO VITERI JIMÉNEZ

C.C. 170783167-1

EL NOTARIO,

DR. LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA

NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710118306

Nombres del ciudadano: PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PAULA ANGEL AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOSQUERA MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: JACQUELINE DEL ROSARIO LAGLA CHICAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 201-337-20599



201-337-20599

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
N- 171011830-6
PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE PAULA ANGEL AUGUSTO
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOSQUERA MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA
2014-08-01
FECHA DE EXPIRACION 2024-08-01



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2010



0003 M JUNTA No. 0003 - 263 CERTIFICADO No. 1710118306 CEDULA No.

PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO
APELLOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCION: 3
PARROQUIA: LA MENA
ZONA: 3

NOTARIA SEPTAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí
Quito, 02 SEP 2020

[Signature]
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO SEXAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718194275

Nombres del ciudadano: BEDON PAULA JOSE ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 25 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BEDON JUAN ORLANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAULA JANNETH LORENA

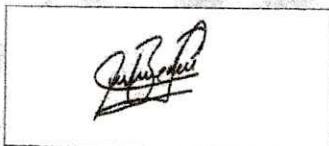
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: JACQUELINE DEL ROSARIO LAGLA CHICAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 208-337-20671



208-337-20671

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIT. LUIS HERRERA RUEDA

171819427-E

APPELLIDOS Y NOMBRES
BEDON PAULA JOSE ANDRES

LEGGES DE LA CIUDAD
PICHINCHA

CIUDAD
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESPECIALIDAD Quito




INSTRUMENTO SUPERIOR PROFESION / OBLIGACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEDON JUAN ORLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAULA JANNEETH LORENA

LEGGES Y FECHA DE EXHIBICION
QUITO
2011-02-01

FECHA DE EXHIBICION
2021-02-01





CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA M. 0016 - 140 CERTIFICADO No. 1718194275

BEDON PAULA JOSE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCION 3

PARROQUIA SAN BARTOLO

ZONA 3




NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 02 SEP 2020

Luis Herrera Rueda
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO SEXAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707831671

Nombres del ciudadano: VITERI JIMENEZ MAURICIO ROLANDO

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAULA MOSQUERA MONICA AYMEE

Fecha de Matrimonio: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: VITERI LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JIMENEZ ALEGRIA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: JACQUELINE DEL ROSARIO LAGLA CHICAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-337-20711



202-337-20711

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MILITAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VITERI LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **JIMENEZ ALEGRIA VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2015-05-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-05-21**

V444314422
00039744

DIRECCIÓN GENERAL
MESA DEL ESTADO

SEXAGESIMA SEPTIMA
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. **170783167-1**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA MSA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VITERI JIMENEZ MAURICIO ROLANDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
 QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-11-02**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MONICA AYMEE
PAULA MOSQUERA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA No. 0005 - 024 CERTIFICADO No. 1707831671 CÉDULA No.

VITERI JIMENEZ MAURICIO ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 PARROQUIA: **LA MENA**
 ZONA: **3**

NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, **02-SEP-2020**

all
Dr. Luis Herrera Rueda
 NOTARIO SEXAGESIMA SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Ficha Registral-Bien Inmueble

59305

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005265
Certifico hasta el día 2020-08-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 04 octubre 2016
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO GALATEA

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Terreno en el cual se encuentra implantado el edificio Galatea, ubicado en la Urbanización Umiña II en parte del lote No. 6 de la manzana D. Departamento D-01, se halla planificado con las siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería, dos baños y dos dormitorios, el mismo que se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con departamento D-03. POR ABAJO: Lindera con el área de parqueaderos y bodegas. POR EL FRENTE: Lindera con vacío del área comunal de retiro hacia la calle pública No. 6 en 3,75. POR ATRAS: Lindeá área comunal de retiro, partiendo de izquierda a derecha en 2,73m; de este punto gira hacia el frente en 0,23m; de este punto gira hacia la izquierda en 2,07m. POR EL COSTADO DERECHO: Lindera con área comunal de circulación vertical partiendo del frente hacia atrás en 6,32m, de este punto gira hacia la derecha en 0,90m; de este punto gira hacia atrás en 1,60m; de este punto gira hacia la izquierda en 1,10m; de este punto gira hacia atrás en 1,60m; de este punto gira hacia la derecha en 1,30m; y lindera con departamento D-02 de este punto gira hacia atrás en 1,40m; de este punto gira hacia la derecha en 0,20m; de este punto gira hacia atrás en 4,53m; y lindera con departamento D-02. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lindera con área comunal de retiro partiendo del frente hacia atrás en 6,27m; de este punto gira hacia la izquierda en 1,05m; de este punto gira hacia atrás en 11,91m. Área: 83,79m². Departamento D-01, tiene una A. Neta 83,79. Alicuota 0,0633. Área de Terreno 22,48. A. Común 28,83. T. de Const. 112,62.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	989 jueves, 13 febrero 2014	19058	19071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1100 martes, 07 abril 2015	22935	22955
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	19 martes, 25 agosto 2015	1319	1370
PLANOS	PLANOS	19 martes, 25 agosto 2015	227	233
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3286 jueves, 10 noviembre 2016	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 13 febrero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 enero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. La Sra. María Daniela Delgado Chavez por sus propios derechos y por los que representa a María de Lourdes Delgado Chavez según poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y el señor Ricardo Javier Delgado Chavez por sus propios derechos, aceptan la compraventa hecha a su favor por la señora Betty Uriarte de Chavez en calidad de representante inscrita con fecha 16 de Febrero de 1998 y celebrada 26 de Diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del cantón Manta,

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 227

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6899

Folio Final : 227

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 10 noviembre 2016

Número de Inscripción : 3286

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6619

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Departamento D-01 y Bodega B-04 del Edificio "Galatea" ubicado en la Urbanización Umiña II signado con el número Seis de la Manzana "D" de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-08-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005265 certifico hasta el día 2020-08-19, la Ficha Registral Número: 59305.

en la que consta que la Empresa Pesquera Río Caña S.A. dieron en venta a favor de los señores María Daniela Delgado Chavez, María de Lourdes Delgado Chavez y Ricardo Javier Delgado Chavez (soltero, debidamente representados por la Sra. Betty Uriarte de Chavez, en calidad de Agente Oficioso, de un inmueble que consiste en dos lotes signados como lote numero cinco y seis de la manzana D ubicado en la Urbanización Umiña Dos, que tiene una superficie total de 1.650,40 metros cuadrados. Se a realizado una venta QUEDANDO UN REMANENTE CON UNA SUPERFICIE DE 766,52 METROS CUADRADOS .Y venden a favor del comprador Juan Guillermo Montenegro Espinosa una parte del bien inmueble signado con el lote numero seis de la manzana D , que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente . 16,00 metros y calle seis. Por atrás : 15,80 metros y parte del Lote D-cinco (Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso). Por el costado derecho . 17,20 metros y lote N. D-10 y por el costado izquierdo 24,42 metros y propiedad de los hermanos María Daniela, María de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de: 330,88 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DANIELA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ RICARDO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 abril 2015

Número de Inscripción : 1100

Folio Inicial: 22935

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2774

Folio Final : 22935

Oficina donde se guardó el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION. Compraventa: El Gobierno Municipal de Manta en la persona de su representante Legal procede a dar en venta a favor del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , el excedente de terreno de 24,08m2. con clave catastral N. 1161914000 con los siguientes medidas y linderos . Frente : 16,12 m. calle 6. Atras : 16,00 m. propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro Espinoza. Costado derecho: 1,40m. linderacon area publica Municipal.Costado izquierdo: 1,88m. lindera con area publica Municipal. UNIFICACION. Con el certificado emitido por la Registraduria de la Propiedad se desprende que el señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , es propietario de un bien inmueble ubicado en la urbanización Umiña II signado con el lote numero 6 de la manzana D de la Parroquia y canton Manta , inscrito con fecha 13 de Febrero del 2014, que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente : 16,00m. calle 6.Por atrás : 15,80 m. y parte del lot D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. Costado derecho : 17,20m y lote N. D-10. Costado izquierdo : 24,42 m y propiedad de los hermanos, María Daniela, María de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de 330,00m2.Area que se unifica al excedente de 24,08m2. con las medidas y linderos siguientes. Frente. 16,12 metros- calle 6 .Por atrás : 16,00 metros -propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro espinosa.Costado derecho: 1,40 metros -lindera con area publica Municipal.Costado izquierdo : 1,88metros -lindera con area publica Municipal. quedando una area total unificada de 354,96m2. cuyas medidas y linderos son : FRENTE:16,12 m. calle 6. ATRAS : 15,80 m Y parte del lote D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. COSTADO DERECHO : 18,60m. y lote N. D-10. COSTADO IZQUIERDO : 26,30m y propiedad de los hermanos María Daniela , María de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 1319

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6898

Folio Final : 1319

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

59321

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005516
Certifico hasta el día 2020-08-24:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1161915004
Fecha de Apertura: miércoles, 05 octubre 2016
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO GALATEA.

Tipo de Predio: Bodega
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con la BODEGA B-04 del EDIFICIO GALATEA, ubicado en la Urbanización Umifia II, Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA, Lindera con área comunal de retiro. POR ABAJO, Lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE, lindera con área de circulación en dos metros cuarenta y siete centímetros. POR ATRÁS, Lindera con área comunal hacia parte del lote D-5, en dos metros cuarenta y ocho centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, Lindera con bodega B-03 en un metro veinte centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Lindera con bodega B-05 en un metro diecinueve centímetros. - Área 2,95m². La Bodega B-04, tiene un A. Neta 2,95, Alícuota 0,0022. A. de terreno. 0,79. A. Común 1,01. T. de Const. 3,96.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	989 jueves, 13 febrero 2014	19058	19071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1100 martes, 07 abril 2015	22935	22955
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	19 martes, 25 agosto 2015	1319	1370
PLANOS	PLANOS	19 martes, 25 agosto 2015	227	233
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3286 jueves, 10 noviembre 2016	76035	76083

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 13 febrero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 enero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. La Sra. Maria Daniela Delgado Chavez por sus propios derechos y por los que representa a Maria de Lourdes Delgado Chavez segun poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y el señor Ricardo Javier Delgado Chavez por sus propios derechos, aceptan la compraventa hecha a su favor por la señora Betty Uriarte de Chavez en calidad de representante inscrita con fecha 16 de Febrero de 1998 y celebrada 26 de Diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del canton Manta, en la que consta que la Empresa Pesquera Rio Caña S.A. dieron en venta a favor de los señores Maria Daniela Delgado Chavez, Maria de Lourdes Delgado Chavez y Ricardo Javier Delgado Chavez (soltero, debidamente representados por la Sra. Betty Uriarte de Chavez, en calidad de Agente Oficioso, de un inmueble que consiste en dos lotes signados como lote numero cinco y seis de la manzana D ubicado en la Ubanizacion Umifia Dos, que tiene una superficie total de 1.650,40 metros cuadrados. Se a realizado una venta QUEDANDO UN REMANENTE CON UNA SUPERFICIE DE 766,52 METROS CUADRADOS .Y venden a favor del comprador Juan Guillermo Montenegro Espinosa una parte del bien inmueble signado con el lote numero seis de la manzana D , que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente . 16,00 metros y calle seis. Por atras : 15,80 metros y parte del Lote D-cinco (Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso). Por el costado derecho . 17,20 metros y lote N. D-10 y por

Número de Inscripción : 989

Folio Inicial: 19058

Número de Repertorio: 1578

Folio Final : 19058



Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen

Página 4/4

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 7 2 5 1 6 2 9 0 G C Q



NOTARIA SEXAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art 18 numeral 5 de la Ley
Notarial siento la presente razón de **CERTIFICACIÓN**
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Quito, 02 SEP 2020

Luis Herrera Rueda
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 10 noviembre 2016

Número de Inscripción : 3286

Folio Inicial: 76035

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6619

Folio Final : 76035

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Departamento D-01 y Bodega B-04 del Edificio "Galatea" ubicado en la Urbanización Umiña II signado con el número Seis de la Manzana "D" de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-08-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005516 certifico hasta el día 2020-08-24, la Ficha Registral Número: 59321.

Este documento está firmado electrónicamente

NOTARIA SEXAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

conforme lo dispuesto por el art. 18 numeral 5 de la Ley

Notarial siendo la presente razón de CERTIFICADO

ESTE DOCUMENTO MATERIALIZADO

Quito a 02 SEP. 2020 -3-

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen

Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Página 3/3

Puede verificar la validez de este

Código Seguro de Verificación (CVS)



el costado izquierdo 24,42 metros y propiedad de los hermanos Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de: 330,88 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DANIELA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ RICARDO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 abril 2015

Número de Inscripción : 1100

Folio Inicial: 22935

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2774

Folio Final : 22935

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION. Compraventa El Gobierno Municipal de Manta en la persona de su representante Legal procede a dar en venta a favor del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , el excedente de terreno de 24.08m2. con clave catastral N. 1161914000 con los siguientes medidas y linderos . Frente : 16,12 m. calle 6. Atras : 16,00 m. propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro Espinoza. Costado derecho: 1,40m. linderacon area publica Municipal.Costado izquierdo: 1,88m. linder con area publica Municipal. UNIFICACION. Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad se desprende que el señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , es propietario de un bien inmueble ubicado en la urbanizacion Umíña II signado con el lote numero 6 de la manzana D de la Parroquia y canton Manta , inscrito con fecha 13 de Febrero del 2014, que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente : 16,00m. calle 6.Por atras : 15,80 m. y parte del lot D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. Costado derecho : 17,20m y lote N. D-10. Costado izquierdo : 24.42 m y propiedad de los hermanos, Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de 330.00m2.Area que se unifica al excedente de 24.08m2. con las medidas y linderos siguientes. Frente. 16,12 metros- calle 6 .Por atras : 16.00 metros -propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro espinoza.Costado derecho: 1,40 metros -linder con area publica Municipal.Costado izquierdo : 1,88metros -linder con area publica Municipal. quedando una area total unificada de 354.96m2. cuyas medidas y linderos son : FRENTE:16,12 m. calle 6. ATRAS : 15,80 m Y parte del lote D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. COSTADO DERECHO : 18,60m. y lote N. D-10. COSTADO IZQUIERDO : 26,30m y propiedad de los hermanos Maria Daniela , Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 1319

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6898

Folio Final : 1319

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 227

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6899

Folio Final : 227

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA



SEÑOR NOTARIO:

Yo, ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA por mis propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía N° uno siete uno cero uno uno ocho tres cero guión seis domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ubicado en la calle Mariscal Sucre y taisha conjunto Ibiza casa N° noventa y cuatro, sector Caminos del Sur; celular número: cero nueve nueve dos seis tres ocho dos siete ocho (0992638278); correo electrónico: angelpaulam@hotmail.com. Libre y voluntariamente comparezco ante usted, expongo y solicito.

Es mi propósito donar a favor de mi hija menor de edad : MIA TERESA PAULA MORENO , de estado civil soltera con cédula de ciudadanía uno siete cinco seis nueve cuatro seis cero dos guion cuatro quien está representada por María Dolores Moreno Guanoluisa madre de la menor de estado civil divorciada con cédula de ciudadanía uno siete uno dos cuatro nueve dos seis siete guión cinco ; la NUDA PROPIEDAD, del departamento D-01, planificado con diferentes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería dos baños, dos dormitorios y La Bodega B-04 del Edificio " GALATEA" ubicado en la urbanización UMIÑA II, en la parte del lote signado con el número seis de la manzana "D" de la parroquia y cantón Manta Provincia Manabí., el mismo que fue adquirido, en mi estado civil de divorciado, : Mediante compraventa al señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , según escritura otorgada el martes once de octubre del año dos mil dieciséis, ante la Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notario Pública Segunda del Cantón Manta , debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el Diez de Noviembre del Dos Mil Dieciseis .— , **reservándome para mí, el Derecho de usufructo vitalicio hasta el fin de mis días, uso goce y habitación;** con una clausula especial.- conformé al art. 1420 del código civil.- el cual textualmente dice; Las donaciones con causa onerosa , como para que una persona abrace una carrera o estado , o a título de dote o por razón de matrimonio , se otorgarán por escritura pública, expresando la causa ; y no siendo así , se considerarán como donaciones gratuitas. Las donaciones como causa onerosa de que se habla en el inciso precedente, están sujetas a insinuación en los términos de los Arts. 1417,1418, y 1419. ; El presente instrumento público surtirá los plenos efectos legales una vez que la donataria abrace o termine una carrera profesional en cualquier Instituto, Universidad del país o del exterior.

Con estos antecedentes, solicito se sirva tramitar la insinuación legal correspondiente, amparada en lo dispuesto al artículo 18, numeral décimo primero de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número 64, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1444 y artículo 1427 siguientes del Código Civil vigente, por lo que se dignara concederme la autorización para donar de modo gratuito, e irrevocable la NUDA PROPIEDAD, del departamento D-01 Y La Bodega B-04 del Edificio "



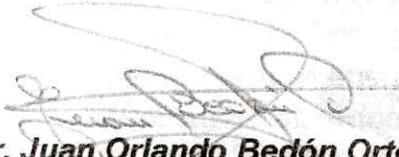
GALATEA" ubicado en la urbanización UMIÑA II signado con el número seis de la manzana "D" de la parroquia y cantón Manta Provincia Manabí., el mismo que fue adquirido, en mi estado civil de divorciado., donación que lo voy hacer a favor de mi hija : MIA TERESA PAULA MORENO menor de edad representada por María Dolores Moreno Guanoluisa madre de la menor, para cuyo efecto se dignará receptor mi declaración juramentada, así como también la declaración

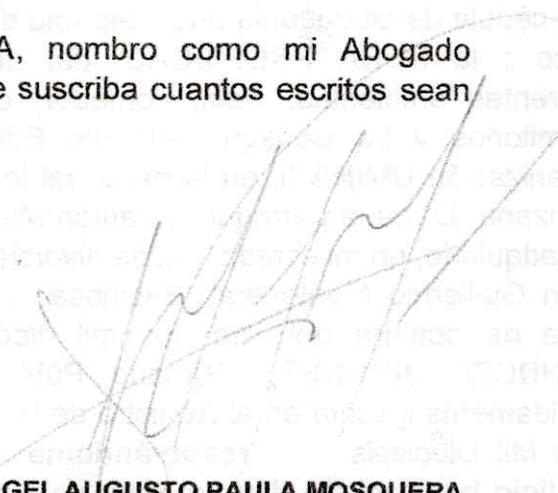
de los testigos José Andrés Bedón Paula con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho uno nueve cuatro dos siete cinco, de estado civil soltero, y Mauricio Rolando Viteri Jiménez, de estado civil casado con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho tres uno seis siete uno, personas que acreditan que tengo bienes suficientes adicionales que garantice mi subsistencia.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Al Dr. JUAN ORLANDO BEDON ORTEGA, nombro como mi Abogado defensor, profesional a quien faculto para que suscriba cuantos escritos sean necesarios en este acto solemne.

Firmo con mi Abogado que me patrocina.


Dr. Juan Orlando Bedón Ortega
ABOGADO
MATR. No.- 10203 C.A.P


ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA
C.I. 1710118306

HAS...

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

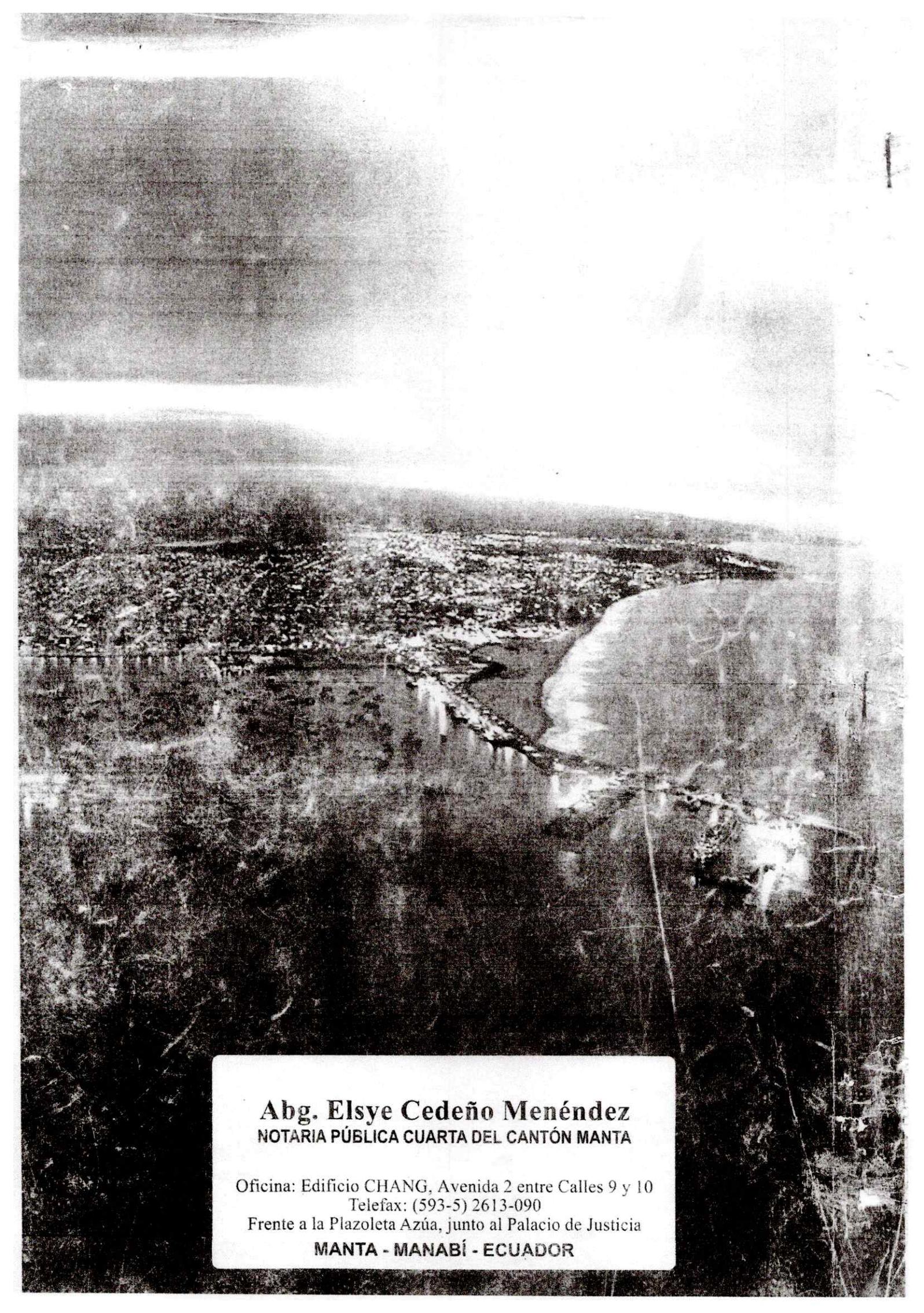
Se otorgó ante mí, la presente **ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA LA DONACIÓN**, que otorga: LA NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, a favor de: ANGEL AUGUSTO PAULA MOSQUERA; que antecede y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a dos de septiembre del año dos mil veinte.-

EL NOTARIO,

DR. LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO.



Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Oficina: Edificio CHANG, Avenida 2 entre Calles 9 y 10

Telefax: (593-5) 2613-090

Frente a la Plazoleta Azúa, junto al Palacio de Justicia

MANTA - MANABÍ - ECUADOR

9. REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO

CAPITULO PRIMERO

Del Régimen de Propiedad Horizontal

Art. 1.- El edificio **GALATEA** actualmente se encuentra construido y está sometido al régimen de Propiedad Horizontal; por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación uso y reparación.

Art. 2.- El edificio **GALATEA** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes; son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como son los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan en la Ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO SEGUNDO

Art. 3.- El edificio **GALATEA** se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, cantón Manta, en la Urbanización Umiña II, calle 6 y está sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos pertinentes. Se compone de 11 departamentos unifamiliares construidos en cinco plantas.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el régimen interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas conforme está dividido, y departamentos que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento, el cual lo aceptan los copropietarios como único para el régimen de propiedad horizontal, sus condiciones y sus derechos.

El Encargado de la Firma
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



CAPITULO TERCERO
De los Bienes Exclusivos y los Bienes Comunes

Art. 5.- Bienes exclusivos:

Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios; están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local o departamento de otro de distinto dueño, las que separan un local o departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando las paredes de las fachadas en la planta baja, la propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas, se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales etc. dentro del área de estacionamiento así mismo queda prohibido expresamente lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- Del mantenimiento:

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art.7.- De los requisitos para modificar bienes exclusivos:

Par introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solides o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los COPROPIETARIOS asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente reglamento interno.

Guaranteo
Notaria Pública Cuarta

Notaria Pública Cuarta
Abg. Eliseo Casano Macedo



Art. 8.- De los bienes comunes:

Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Los bienes comunes son:

- El terreno**
- Las escaleras**
- El ascensor**
- Cisterna**

CAPITULO CUARTO

Art. 11.- Derechos y Obligaciones de los Copropietarios

Son derechos y obligaciones de los Copropietarios:

Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.

Ejercer sus derechos de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria.

Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer sus derechos de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de los derechos y atribuciones que la Ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.

Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, el reglamento general y las de este reglamento, acatar las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que este le confiera.

Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daño de sus instalaciones, quejas de Copropietarios y en fin cuando este lo considere necesario.

Gerencia y punt
Bases
Notaria Pública Cuarta
Mariano Cedeño



Notificar al Administrador con el nombre dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su local a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticreses relativo a sus bienes exclusivos, el Copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquiriente, arrendatario o anticrético se someterá expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomadas por la Asamblea de Copropietarios.

El Copropietario comunicara por escrito al Administrador sobre el particular. Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, primas de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con apego a las tablas de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. Y en caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente.

Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, aéreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señálela misma Asamblea.

El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los propietarios de los mismos.

Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 12.- Tabla de alícuotas:

La cuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos tiene cada Copropietario respecto a los bienes comunes del edificio, se

Q. Mercedes dos
Luz
Notaria Pública Cuarta
Mare



fijaran de acuerdo con la tabla que establece lo que cada local o departamento representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará de acuerdo al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomara como indicadores el aumento del índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como aumento salarial por efectos de reformas en la Legislación Laboral, previa aprobación de la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO QUINTO De las Prohibiciones

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a titulo de mejora, los bienes comunes del edificio.

Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten a las buenas costumbres, la tranquilidad de los Copropietarios y/o arrendatarios o la seguridad del edificio.

Desarrollar actividades distintas del destino natural de los departamentos o locales.

Al presentarse a las
Notaría Pública Cuarta
Montevideo - Ecuador



Instalar maquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las sondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la energía eléctrica.

Almacenar sustancias explosivas, toxicas insalubres o contaminantes, tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.

Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación común y utilizar estos, como sala de espera o reunión.

Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.

Introducir y mantener animales dentro de los locales. En todo caso no se permitirá el libre tránsito de animales por las aéreas comunes del edificio.

Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo.

Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y en general en los bienes comunes del edificio. Únicamente constara en la puerta de entrada al local, el numero identificador del mismo y que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio.

Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas del edificio, salvo con la autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios, y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita.

Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con la autorización expresa de la Asamblea de copropietarios.

Realizar actos contrarios a las Leyes, Reglamentos, disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido este edificio.

Colgar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes, terrazas y en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.

Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la protección debida,

Genaro Antonio Fernandez

Notaría Pública Cuarta
Monta - Ecuador



Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas.

Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio.

Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General en su artículo numero 18 y el presente reglamento interno.

CAPITULO SEXTO

De las Sanciones

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal o de este Reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte del Administrador.

Imposición de multas de hasta un **S.M.V.**

Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante un Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la Asamblea General.

Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la Asamblea de Copropietarios y conforme con este reglamento serán demandados ante un Juez competente de la ciudad por el Administrador del edificio en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagadera desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de interese no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el Administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el Director de la Asamblea de Copropietarios.

Guaracá i Guico
4naez
Notaría Pública Cuarta
Masón n.° Escudero



Suspensión de uno o varios servicios comunales, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento.

Publicar periódicamente la nomina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la Administración.

Art. 15.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los Copropietarios, usuarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por motivos de fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los Copropietarios, a sus bienes al edificio y podrá ser removido por la asamblea.

Art. 16.- cualquier Propietario podrá impugnar ante el Juez competente de la ciudad, los acuerdos o resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los Copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al Copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO SEPTIMO

De la Administración

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, el Directorio y el Administrador.

Art. 18.- Asamblea de copropietarios: La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los Copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o bien en contra.

Guarantía por
Notaría Pública
Mónica Echeverri



Art. 19.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a la falta de este, por su suplente. Es obligatoria la asistencia del Administrador, quien funge de Secretario.

Art. 20.- Sesiones: La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- Convocatoria: La convocatoria a la asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias será hecha por el Director o el Administrador, según sea el caso, a la iniciativa previa o a petición de uno de los miembros del Directorio o de copropietarios que representen por lo menos el 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea general conforme el inciso anterior, los Copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se hará por escrito con una anticipación del ocho días por lo menos a la fecha en que se deba celebrar la asamblea, y se dejara constancia de los puntos a tratarse y el lugar, la fecha y hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse en segunda convocatoria el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- Asamblea universal: La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los Copropietarios, en cuyo caso se trata de una Asamblea Universal.

Art. 23.- Quórum: Para que haya quórum en las sesiones de la Asamblea se necesita la concurrencia de Copropietarios que representen más del 50% de las alcotas del edificio.

Guaravita, piete
Notaría Pública
Manabí - Ecuador



Art. 24. - Representación: Los Copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de un representante. La representación se otorga mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, la que se adjuntara al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- Derecho de asistencia: Es el Copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26. - Derecho de voto: Cada Copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al local o departamento. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada Copropietario deberá justificar y encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27. - Votaciones: Las decisiones de la Asamblea se tomaran por simple mayoría de votos que representen el 51%, salvo los casos en que la Ley y/o este Reglamento exija mayores porcentajes.

Art. 28. - Se requerirá del 75% del voto de los Copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de la edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la Asamblea. Los votos en blanco se sumaran a la mayoría numérica.

Art. 29.- Actas: Las actas de la Asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevaran la firma del Director, el Secretario y los Copropietarios asistentes. Las Actas originales se llevaran en un libro especial a cargo del Administrador.

Guaranteado y sellado

Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



Art. 30.- Atribuciones y deberes de la Asamblea:

Nombrar o remover a los Directores y suplentes de la asamblea del edificio y fijar su remuneración.

Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente en la Administración.

Distribuir entre los Copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la Administración, Conservación, Reposición y mejoras de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento, así como para el pago de la prima del Seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este Reglamento.

Autorizar por escrito al Administrador para efectuar ingresos generales.

Para reformar este Reglamento interno el Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan los efectos legales.

Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena Administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

Autorizar a los Copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, locales comerciales o departamentos cuando se hayan comprobados que son necesarios en beneficio del edificio de departamentos.

Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.

Exigir cuentas al Administrador y examinarlas junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando estime conveniente y de modo especial a término del periodo.

Resolver las sanciones de acuerdo con las imposiciones legales y reglamentarias que se podrían imponer a los Copropietarios infractores.

Conocer y resolver cualquier otro asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y con el presente Reglamento que sean de interés general de los Copropietarios del edificio.

Revisar y reformar las decisiones y los Reglamentos.

Interpretar con fuerza obligatoria este Reglamento.

Resolver cualquier cuestión inherente a la Administración del edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.

Guarantía
1.00.00.00
Notaría Pública
Manabí



CAPITULO OCTAVO
Del Directorio, del Administrador y del Secretario

Art.31.- El Directorio estará integrado por un Director principal, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de Secretario sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del Directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios y duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director principal o suplente se requiere ser copropietario del edificio, el cargo será desempeñado en forma honorifica. En caso de falta, o impedimento temporal o definitivo del Director Principal, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o dos a la vez, serán principalizados los respectivos suplentes.

Si el retiro del Principal fuere definitivo el suplente se principalizará de hecho y hasta el término del periodo para el que fueron nombrados.

Art. 34.- Son atribuciones del Director:

Ejercer junto con el administrador del edificio la representación legal judicial y extrajudicial de los Copropietarios en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del edificio, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y los reglamento.

Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de copropietarios.

En caso de falta o impedimento del Administrador, este asumirá las funciones provisionales hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.

Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Del Administrador: El administrador del edificio será nombrado por la Asamblea de copropietarios, y durara un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio pero si mayor de edad.

Leonor
Notaría Pública Clara
Manuel



Art. 36.- Atribuciones y deberes del Administrador:

Ejercer la representación Legal, Judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio solo o junto con el director, en todo cuanto se relaciona al régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o clausulas especiales y determinados por el código de Procedimiento Civil.

Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor cuidado y eficiencia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para su buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

Efectuar los gastos de administración de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del Director.

Cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieran en el futuro sobre la propiedad horizontal, así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios.

Recaudar por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.

Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales.

Cobrar por vía ejecutiva los gastos o cuotas q que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal.

Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones.

Y. Guzmán i. Guzmán

Notaría Pública Cuarta
Monte Escondido



Art. 39.- Seguro obligatorio: Es obligatorio el seguro contra incendios y daños de acuerdo con lo estipulado en la Ley de propiedad horizontal.

Art. 40.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la Ley y Reglamentos de Propiedad Horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la Asamblea General de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Art. 41.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesaria la resolución expresa de la asamblea de copropietarios, requiriendo el voto del 80% de los condueños reunidos y de acuerdo a este reglamento.

Art. 42.- Los impuestos de cada departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua energía y teléfono, para lo cual tendrán medidores individuales.

CAPITULO DECIMO

Extinción del Régimen de Propiedad Horizontal

Art. 43.- El régimen de la Propiedad Horizontal para el edificio GALATEA se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a).- Por destrucción total del edificio.
- b).- Por destrucción parcial en una proporción que represente por lo menos las tres cuartas partes del valor del edificio

- Por conversión en propiedad privada cuando una persona natural o jurídica a quien cualquier título traslativo de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de un edificio.

De acuerdo a lo
Notaría Pública
Mariano Rodríguez



N° 092020-020298

Manta, miércoles 16 septiembre 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACION DE LEGITIMARIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-19-15-017 perteneciente a PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO con C.C. 1710118306 ubicada en EDIFICIO GALATEA DEPARTAMENTO D-01 BARRIO UMIÑA II PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$56,825.72 CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 72/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Alvaro Campesano
ESTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 16 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120484NNSFAFQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-020297

Manta, miércoles 16 septiembre 2020



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACION DE LEGITIMARIO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-19-15-004 perteneciente a PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO con C.C. 1710118306 ubicada en EDIFICIO GALATEA BODEGA B-04 BARRIO UMIÑA II PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$1,997.98 UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 98/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Hayo Compadre
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 16 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120482LENZKVF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

Nº 092020-020266

Nº ELECTRÓNICO : 208692



Fecha: 2020-09-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-19-15-004

Ubicado en: EDIFICIO GALATEA BODEGA B-04

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 2.95 m²
Área Comunal: 1.01 m²
Área Terreo: 0.79 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1710118306	PAULA MOSQUERA-ANGEL AUGUSTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 269.39
CONSTRUCCIÓN: 1,728.59
AVALÚO TOTAL: 1,997.98

SON: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES 98/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Paula Mosquera
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 16 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



120451RMF7SXF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**



N° 092020-020267

N° ELECTRÓNICO : 206693

Fecha: 2020-09-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-19-15-017

Ubicado en: EDIFICIO GALATEA DEPARTAMENTO D-01

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 83.79 m²

Área Comunal: 28.83 m²

Área Terreo: 22.48 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1710118306	PAULA MOSQUERA-ANGEL AUGUSTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,665.68

CONSTRUCCIÓN: 49,160.04

AVALÚO TOTAL: 56,825.72

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 72/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 16 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



120452AVZSO3Z

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-020119

Manta, lunes 14 septiembre 2020



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO** con cédula de ciudadanía No. **1710118306**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Heya Comprendo
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 14 noviembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



120304MDKFY7X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000041467

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1710118306

C.I./R.U.C.: PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: ED. GALATEA DPTO. D-01/BOD. B-04

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

703684

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 14/09/2020 15:58:15

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 13 de diciembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble
59305

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005265
Certifico hasta el día 2020-08-19:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 04 octubre 2016
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO GALATEA

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Terreno en el cual se encuentra implantado el edificio Galatea, ubicado en la Urbanización Umiña II en parte del lote No. 6 de la manzana D. Departamento D-01, se halla planificado con las siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, lavandería, dos baños y dos dormitorios, el mismo que se circunscribe dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR ARRIBA:** Lindera con departamento D-03. **POR ABAJO:** Lindera con el área de parqueaderos y bodegas. **POR EL FRENTE:** Lindera con vacío del área comunal de retiro hacia la calle pública No. 6 en 3,75. **POR ATRAS:** Lindeaa área comunal de retiro, partiendo de izquierda a derecha en 2,73m; de este punto gira hacia la izquierda en 0,23m; de este punto gira hacia la izquierda en 6,32m, de este punto gira hacia la derecha en 0,90m; de este punto gira hacia atrás en 1,60m; de este punto gira hacia la izquierda en 1,10m; de este punto gira hacia atrás en 1,60m; de este punto gira hacia la derecha en 1,30m; y lindera con departamento D-02 de este punto gira hacia atrás en 2,50m, y lindera con área comunal de ventilación; y departamento D-02, de este punto gira hacia la izquierda en 1,30m; de este punto gira hacia atrás en 1,40m; de este punto gira hacia la derecha en 0,20m; de este punto gira hacia atrás en 4,53m; y lindera con departamento D-02. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con área comunal de retiro partiendo del frente hacia atrás en 6,27m; de este punto gira hacia la izquierda en 1,05m; de este punto gira hacia atrás en 11,91m. Area: 83,79m2. Departamento D-01, tiene una A. Neta 83,79. Alicuota 0,0633. Area de Terreno 22,48. A. Común 28,83. T. de Const. 112,62.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	989 jueves, 13 febrero 2014	19058	19071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1100 martes, 07 abril 2015	22935	22955
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	19 martes, 25 agosto 2015	1319	1370
PLANOS	PLANOS	19 martes, 25 agosto 2015	227	233
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3286 jueves, 10 noviembre 2016	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: **jueves, 13 febrero 2014**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA PRIMERA DE MANTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 17 enero 2014**

Fecha Resolución:

.-Observaciones:

ACCEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. La Sra. María Daniela Delgado Chavez por sus propios derechos y por los que presenta a Maria de Lourdes Delgado Chavez segun poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y el señor Ricardo Javier Delgado Chavez por sus propios derechos, aceptan la compraventa hecha a su favor por la señora Betty Uriarte de Chavez en calidad de representante inscrita con fecha 16 de Febrero de 1998 y celebrada 26 de Diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del canton Manta,

Número de Inscripción : 989

Número de Repertorio: 1578

Folio Inicial: 19058

Folio Final : 19058

[Firma]
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

en la que consta que la Empresa Pesquera Rio Caña S.A. dieron en venta a favor de los señores Maria Daniela Delgado Chavez, Maria de Lourdes Delgado Chavez y Ricardo Javier Delgado Chavez (soltero, debidamente representados por la Sra. Betty Uriarte de Chavez, en calidad de Agente Oficioso, de un inmueble que consiste en dos lotes signados como lote numero cinco y seis de la manzana D ubicado en la Ubanizacion Umíña Dos, que tiene una superficie total de 1.650,40 metros cuadrados. Se a realizado una venta QUEDANDO UN REMANENTE CON UNA SUPERFICIE DE 766,52 METROS CUADRADOS .Y venden a favor del comprador Juan Guillermo Montenegro Espinosa una parte del bien inmueble signado con el lote numero seis de la manzana D , que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente . 16,00 metros y calle seis. Por atras : 15,80 metros y parte del Lote D-cinco (Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso). Por el costado derecho . 17,20 metros y lote N. D-10 y por el costado izquierdo 24,42 metros y propiedad de los hermanos Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de: 330,88 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DANIELA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ RICARDO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 abril 2015

Número de Inscripción : 1100

Folio Inicial: 22935

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2774

Folio Final : 22935

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION. Compraventa El Gobierno Municipal de Manta en la persona de su representante Legal procede a dar en venta a favor del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , el excedente de terreno de 24.08m2. con clave catastral N. 1161914000 con los siguientes medidas y linderos . Frente : 16,12 m. calle 6. Atras : 16,00 m. propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa. Costado derecho: 1,40m. linderacon area publica Municipal.Costado izquierdo: 1,88m. lintera con area publica Municipal. UNIFICACION. Con el certificado emitido por la Registraduria de la Propiedad se desprende que el señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , es propietario de un bien inmueble ubicado en la urbanizacion Umíña II signado con el lote numero 6 de la manzana D de la Parroquia y canton Manta , inscrito con fecha 13 de Febrero del 2014, que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente : 16,00m. calle 6.Por atras : 15,80 m. y parte del loet D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. Costado derecho : 17,20m y lote N. D-10. Costado izquierdo : 24,42 m y propiedad de los hermanos, Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de 330.00m2.Area que se unifica al excedente de 24.08m2. con las medidas y linderos siguientes. Frente. 16,12 metros- calle 6 .Por atras : 16.00 metros -propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro espinosa.Costado derecho: 1,40 metros -lindera con area publica Municipal.Costado izquierdo : 1,88metros -lindera con area publica Municipal. quedando una area total unificada de 354.96m2. cuyas medidas y lidneros son : FRENTE:16,12 m. calle 6. ATRAS : 15,80 m Y parte del lote D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso. COSTADO DERECHO : 18,60m. y lote N. D-10. COSTADO IZQUIERDO : 26,30m y propiedad de los hermanos Maria Daniela , Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 1319

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6898

Folio Final : 1319

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

[Firma manuscrita]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 19

Número de Repertorio: 6899

Folio Inicial: 227

Folio Final : 227



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 10 noviembre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Departamento D-01 y Bodega B-04 del Edifici "Galatea" ubicado en la Urbanización Umiña II signado con el número Seis de la Manzana "D" de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3286

Número de Repertorio: 6619

Folio Inicial: 0

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-08-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005265 certifico hasta el día 2020-08-19, la Ficha Registral Número: 59305.

Paula Mosquera
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



ALCALDÍA

George Moreira Mendoza
ESTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



Ficha Registral-Bien Inmueble

59321

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005516
Certifico hasta el día 2020-08-24:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1161915004
Fecha de Apertura: miércoles, 05 octubre 2016
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO GALATEA.

Tipo de Predio: Bodega
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con la BODEGA B-04 del EDIFICIO GALATEA, ubicado en la Urbanización Umiña II, Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA, Lindera con área comunal de retiro. POR ABAJO, Lindera con terreno del edificio. POR EL FRENTE, lindera con área de circulación en dos metros cuarenta y siete centímetros. POR ATRÁS, Lindera con área comunal hacia parte del lote D-5, en dos metros cuarenta y ocho centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, Lindera con bodega B-03 en un metro veinte centímetros. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Lindera con bodega B-05 en un metro diecinueve centímetros. - Área 2,95m2. La Bodega B-04, tiene un A. Neta 2,95, Alícuota 0,0022. A. de terreno. 0,79. A. Común 1,01. T. de Const. 3,96.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	989 jueves, 13 febrero 2014	19058	19071
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1100 martes, 07 abril 2015	22935	22955
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	19 martes, 25 agosto 2015	1319	1370
PLANOS	PLANOS	19 martes, 25 agosto 2015	227	233
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3286 jueves, 10 noviembre 2016	76035	76083

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 13 febrero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 enero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA. La Sra. María Daniela Delgado Chavez por sus propios derechos y por los que representa a María de Lourdes Delgado Chavez segun poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, y el señor Ricardo Javier Delgado Chavez por sus propios derechos, aceptan la compraventa hecha a su favor por la señora Betty Uriarte de Chavez en calidad de representante inscrita con fecha 16 de Febrero de 1998 y celebrada 26 de Diciembre de 1997 ante el Notario Tercero del canton Manta, en la que consta que la Empresa Pesquera Rio Caña S.A. dieron en venta a favor de los señores Maria Daniela Delgado Chavez, Maria de Lourdes Delgado Chavez y Ricardo Javier Delgado Chavez (soltero, debidamente representados por la Sra. Betty Uriarte de Chavez, en calidad de Agente Oficioso, de un inmueble que consiste en dos lotes signados como lote numero cinco y seis de la manzana D ubicado en la Ubanizacion Umiña Dos, que tiene una superficie total de 1.650,40 metros cuadrados. Se a realizado una venta QUEDANDO UN REMANENTE CON UNA SUPERFICIE DE 766,52 METROS CUADRADOS .Y venden a favor del comprador Juan Guillermo Montenegro Espinosa una parte del bien inmueble signado con el lote numero seis de la manzana D , que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente . 16,00 metros y calle seis. Por atras : 15,80 metros y parte del Lote D-cinco (Olmedo Marcelo Arteaga Valdivieso). Por el costado derecho . 17,20 metros y lote N. D-10 y por

el costado izquierdo 24,42 metros y propiedad de los hermanos Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de: 330,88 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DE LOURDES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ MARIA DANIELA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CHAVEZ RICARDO JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 abril 2015

Número de Inscripción : 1100

Folio Inicial: 22935

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2774

Folio Final : 22935

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION. Compraventa El Gobierno Municipal de Manta en la persona de su representante Legal procede a dar en venta a favor del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , el excedente de terreno de 24.08m2. con clave catastral N. 1161914000 con los siguientes medidas y linderos . Frente : 16,12 m. calle 6. Atras : 16,00 m. propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa. Costado derecho: 1,40m. linderacon area publica Municipal.Costado izquierdo: 1,88m. lindera con area publica Municipal. UNIFICACION. Con el certificado emitido por la Registraduria de la Propiedad se desprende que el señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa , es propietario de un bien inmueble ubicado en la urbanizacion Umiña II signado con el lote numero 6 de la manzana D de la Parroquia y canton Manta , inscrito con fecha 13 de Febrero del 2014, que tiene los siguientes medidas y linderos : Por el frente : 16,00m. calle 6.Por atras : 15,80 m. y parte del lote D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdiviezo. Costado derecho : 17,20m y lote N. D-10. Costado izquierdo : 24,42 m y propiedad de los hermanos, Maria Daniela, Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez. Teniendo una superficie total de 330.00m2.Area que se unifica al excedente de 24.08m2. con las medidas y linderos siguientes. Frente. 16,12 metros- calle 6 .Por atras : 16.00 metros -propiedad del señor Juan Guillermo Montenegro espinosa.Costado derecho: 1,40 metros -lindera con area publica Municipal.Costado izquierdo : 1,88metros -lindera con area publica Municipal. quedando una area total unificada de 354.96m2. cuyas medidas y linderos son : FRENTE:16,12 m. calle 6. ATRAS : 15,80 m Y parte del lote D-5 (Sr. Olmedo Marcelo Arteaga Valdiviezo. COSTADO DERECHO : 18,60m. y lote N. D-10. COSTADO IZQUIERDO : 26,30m y propiedad de los hermanos Maria Daniela , Maria de Lourdes y Ricardo Javier Delgado Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 1319

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6898

Folio Final : 1319

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 25 agosto 2015

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 227

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6899

Folio Final : 227

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Hugo Espinosa
ES FIRMA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "GALATEA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 10 noviembre 2016

Número de Inscripción : 3286

Folio Inicial: 76035

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6619

Folio Final : 76035

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 octubre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Departamento D-01 y Bodega B-04 del Edificio "Galatea" ubicado en la Urbanización Umiña II signado con el número Seis de la Manzana "D" de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTENEGRO ESPINOSA JUAN GUILLERMO	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones>>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-08-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005516 certifico hasta el día 2020-08-24, la Ficha Registral Número: 59321.

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gov.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Paula Mosquera Angel Augusto
ES NE LA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 agosto 2015

Fecha Resolución:



[Handwritten Signature]
ES FIDELICOPIA DEL ORIGINAL
**NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PAULA MOSQUERA
ANGEL AUGUSTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAULA ANGEL AUGUSTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOSQUERA MARIA TERESA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MANTA**
2014-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-08-01**

E33X3i2222



000568402

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
MANTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2018

0003 M 0003 - 263 1710118306

PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **PICHINCHA**
CANTÓN **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PARROQUIA **LA MENA**
ZONA **3**

[Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTILISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANOLUISA MARIA GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-30

V4443V4442



00057746



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº. 171249267-5

SEXO F
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO GUANOLUISA
MARIA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



CERIFICADO DE VOTACION
12 - MARZO - 2018



0003 F

0003 - 326

1712492675

MORENO GUANOLUISA MARIA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

CIRCONDSCRICION 3

PARRISIA LA MENA

CANTON 3

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANÍA

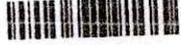


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
PAULA MORENO MIA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO ITCHIMBIA
FECHA DE NACIMIENTO **2015-08-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No 175694602-4



INSTRUCCIÓN NINGUNA PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO GUANOLUISA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-01

[Handwritten Signature]

DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA

FORMA DEL CEDULADO

001107450

[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANA'

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero ésta SEGUNDA
COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Hugo Chimboza V. Inla fuerte
Ab. Hugo Chimboza V. Inla fuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



Pago a Instituciones

SERVICIO	Impuestos/Aranceles/Tasas
EMPRESA	SRI IMPUESTO
CEP	872084740479
CÓDIGO	872084740479
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Ruc
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1756946024001
NOMBRE	PAULA MORENO MIA TERESA
REFERENCIA	2819112020238825531 1087
AUTORIZACIÓN	2819112020238825531
IMPUESTO	1087
TARJETA CRÉDITO	554574XXXXXXXXX508 Platinum
VALOR	47.06
CARGO	0.00 + IVA
TIPO DE FINANCIACIÓN	Rotativo
NIUT	1602025

Intermático - Fecha - 2020-11-19 - Hora 13:39:14 Hs.

Número de serie: **872084740479**

Razón social:
PAULA MORENO MIA TERESA

Identificación:
1756946024

Período fiscal:
18 SEPTIEMBRE 2020

Código y descripción del impuesto:
1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Fecha y hora de declaración:
18/11/2020 a las 15:37:23

Fecha máxima de pago:
19/11/2020

Tipo de declaración:
ORIGINAL

Detalle forma de pago

Otras formas de pago

USD 47.06

Total valores a pagar

USD 47.06



Recuerde que puede cancelar el valor de USD 47.06 hasta el 19/11/2020.

El Servicio de Rentas Internas, comprometido con brindar el mejor servicio a los contribuyentes y ciudadanía en general, ahora cuenta con un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015.



FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI

FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI
FIRMA	FIRMA
VALOR	VALOR
# PASAJEROS	# PASAJEROS
HAB #:	HAB #:
FECHA:	FECHA:
TAXI	TAXI



Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria:
Identificación:
Periodo Fiscal:
Formulario Sustituye:

1087 - DONACIONES - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1756946024
18 SEPTIEMBRE 2020

Razón Social:
Tipo Declaración:

PAULA MORENO MIA TERESA
ORIGINAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante
Parentesco o relación con el fallecido / conante

107
204

TUTOR, CURADOR, AF

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO (tutor, curador o apoderado)

Tipo de identificación
Número de identificación
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos

211
212
213

MORENO GUANOLL

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes
Número total de donantes locales (Informativo)
Número total de donantes del exterior (Informativo)

298
299

1
0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	0,00 331
Bienes inmuebles	312	2	53823,70 332
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	0,00 333
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	0,00 334
Derechos representativos de capital	315	0	0,00 335
Otros muebles y derechos	316	0	0,00 336
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones		{331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336}	399

EXENCIONES

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales

524

Seleccione 534

(=) Total exenciones

(532 + 533 + 534) 599

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
SRIDECC2020044260250	872084740479	18-11-2020



Total base gravada imponible (399 - 499 - 599) 631
 Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente) (631 x tarifa vigente) 632

(=) Impuesto a la Renta causado (632 - 633 - 634 - 635) 699
 (-) Crédito tributario 731
 Retenciones en la fuente locales (por donaciones) 733
 Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

(=) Impuesto a la Renta a pagar (699 - 731 - 732 - 733) 799

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo)		890
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)		
Interés	897	
Impuesto	898	
Multa	899	

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 896) 902

Interés por mora 903

Multa 904

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999

LISTA DE DONANTES

Tipo de identificación	Numero de identificación	Apellidos y nombres / Razón social	País de residencia	Fecha de escritura, año, o contenido	Ubicación de la fuente	País de la notaría	Cantón
CEDEULA	1710118306	PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO	ECUADOR	18/09/2020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Donante	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	Condición de la donación	(%) Valor imponible	Valor Impor
1710118306 PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO 2020-09-18	2410213484	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	56.825.72	NUDA PROPIEDAD	40.00	22.731
1710118306 PAULA MOSQUERA ANGEL AUGUSTO 2020-09-18	11/02/13494	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	1.997.28	NUDA PROPIEDAD	40.00	799.

CÓDIGO VERIFICADOR SRIDEC2020044260250

NÚMERO SERIAL 872084740479

FECHA RECAUDACI 18-11-2020

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente



G A D Manta



No. 1135-SM-S-PGL
Manta, Julio 15 de 2015

Señor
Juan Montenegro Espinosa
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo Resolución Administrativa No. 023-ALC-M-(S)EVG de la Aprobación de Declaratoria de Propiedad Horizontal al Edificio Galatea, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR Juan Montenegro Espinosa, ubicado en la Urbanización Umiña II, Lote No. 6 de la manzana D, parroquia y Cantón Manta, con clave Catastral No. 1131913000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (S)





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC-M-(S)-EVG
APROBACION DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL
EDIFICIO "GALATEA"**

**ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”;

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: “En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su **artículo 291**, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. **El artículo 331**, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el **artículo 332**, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la



legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación dirigida a la Alcaldía de Manta, suscrita por el señor Juan Montenegro Espinosa, solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio ubicado en la Urbanización Umiña II de la Parroquia y Cantón Manta

Que, mediante Oficio No. 0571-DPUM-JOC, de fecha 16 de junio de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, anexa informe No. 0110-MSMS, elaborado por la Arquitecta Susana Murillo S, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica en su parte pertinente lo siguiente:

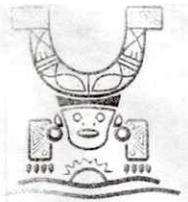
1.- ANTECEDENTES: Que, el señor Juan Guillermo Montenegro Espinosa, es propietario de un bien inmueble de 354,96m² de superficie, ubicado en Urbanización Umiña II signado con el lote No. 6 de la manzana D de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1161913000, conforme lo especifica la escritura autorizada el 09 de marzo de 2015 e inscrita el 07 de abril de 2015, sobre el cual se ha construido el edificio denominado "GALATEA" de acuerdo a la certificación municipal, permisos de construcción y aprobación de planos No. 113-5143-42859 de fecha 07/07/2014, especifica un edificio de 5 plantas; y, No. 13-72-47865 de fecha 16/01/2015, especifica la ampliación de dos pisos altos respectivamente.

El predio descrito conforme al Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad, el citado predio se encuentra libre de gravamen.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

El Edificio está compuesto de un sub-suelo donde se implanta el parqueadero de 6 vehículos, 10 bodegas, oficina, más un cuarto de máquinas, cuarto de medidores y transformador, además de las áreas de circulación vertical y horizontal y once departamentos que se desarrollan en cinco pisos, cada uno de los cuales está constituido por dos departamentos por planta más el último piso que se encuentra constituido por un solo departamento.

3.- AREAS GENERALES



• AREA TOTAL DE TERRENO:	354,96m ²
• AREA TOTAL :	1.777,98m ²
• AREA TOTAL COMUN:	455,11m ²
• AREA NETA VENDIBLE CONSTRUIDA	1.322,87m ²

4.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Municipalidad, toda la documentación técnica, legal y los estudios de propiedad horizontal correspondientes del edificio "GALATEA"; conformado por un bloque general de siete pisos, subsuelo, planta baja, cuatro plantas altas, planta terraza. En la planta subsuelo se encuentra ubicados estacionamientos, bodegas, oficina, cuatro de máquinas, además áreas de circulación vehicular, peatonal y de servicios del edificio. En la planta baja y plantas altas, se encuentra el hall de ingres peatonal, corresponden a departamentos con sus respectivas áreas de circulación peatonal; y, por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta y a la documentación requerida, el mencionado edificio de propiedad del señor Juan Montenegro Espinosa , ubicado en la Urbanización Umiña II, Lote No. 6 de la manzana D, parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1161913000; puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 1372-DGJ-GVG-2015, de fecha 26 de junio de 2015, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Sindico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el señor Juan Montenegro Espinosa, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "GALATEA", por lo que considero pertinente atender lo requerido por señor Juan Montenegro Espinosa; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "GALATEA", de propiedad del señor Juan Montenegro Espinosa, ubicado en la Urbanización Umiña II, Lote No. 6 de la manzana D, parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1161913000; y, la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".



G A D Manta

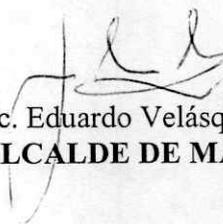


En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "GALATEA", de propiedad del señor Juan Montenegro Espinosa, ubicado en la Urbanización Umiña II, Lote No. 6 de la manzana D, parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1161913000; esto, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.


Lic. Eduardo Velásquez García
ALCALDE DE MANTA (S)

